

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 16 de junio del 2021, se deja constancia vencieron los términos de contestación de la demanda, la contestaron en oportunidad, igualmente no hubo reforma de la demanda, queda para realizar audiencia del artículo 77 del CPL.

Atte,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 16 de julio del 2021

Dte: YOHANA LILIANA CONDE MOSQUERA
Ddo. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO
PERDOMO DE NEIVA.
Rad. 2020-025

AUTO:

Vencieron los términos otorgados a la parte demandada para contestar la demanda, la demandada contestó la demanda en oportunidad, y no hubo reforma de la demanda.

Se cita a las partes a audiencia del artículo 77 y 80 del CPL, **para el día 12 del mes de Noviembre del año en curso a la hora de las 3:00 p.m.**

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 16 de junio del 2021, se deja constancia vencieron los términos de contestación de la demanda, la contestaron en oportunidad, igualmente no hubo reforma de la demanda, queda para realizar audiencia del artículo 77 del CPL.

Atte,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 16 de julio del 2021

Dte: OLGA LUCÍA RAMOS TIQUE
Ddo. COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., Y PORVENIR S.A.
Rad. 2020-263

AUTO:

Vencieron los términos otorgados a la parte demandada para contestar la demanda, la demandada contestó la demanda en oportunidad, y no hubo reforma de la demanda.

Se cita a las partes a audiencia del artículo 77 y 80 del CPL, **para el día 11 del mes de Noviembre del año en curso a la hora de las 3:00 p.m.**

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 16 de junio del 2021, se deja constancia vencieron los términos de contestación de la demanda, la contestaron en oportunidad, igualmente no hubo reforma de la demanda, queda para realizar audiencia del artículo 77 del CPL.

Atte,


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 16 de julio del 2021

Dte: STELLA PÉREZ HERNÁNDEZ
Ddo. COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
Rad. 2021-172

AUTO:

Vencieron los términos otorgados a la parte demandada para contestar la demanda, la demandada contestó la demanda en oportunidad, y no hubo reforma de la demanda.

Se cita a las partes a audiencia del artículo 77 y 80 del CPL, **para el día 10 del mes de Noviembre del año en curso a la hora de las 3:00 p.m.**

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 16 de junio del 2021, se deja constancia vencieron los términos de contestación de la demanda, la contestaron en oportunidad, igualmente no hubo reforma de la demanda, queda para realizar audiencia del artículo 77 del CPL.

Atte,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 16 de julio del 2021

Dte: MISAEL DUSSAN SUAREZ
Ddo. ELECTROHUILA S.A. ESP
Rad. 2021-150

AUTO:

Vencieron los términos otorgados a la parte demandada para contestar la demanda, la demandada contestó la demanda en oportunidad, y no hubo reforma de la demanda.

Se cita a las partes a audiencia del artículo 77 y 80 del CPL, **para el día 09 del mes de Noviembre del año en curso a la hora de las 3:00 p.m.**

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 16 de junio del 2021, se deja constancia vencieron los términos de contestación de la demanda, la contestaron en oportunidad, igualmente no hubo reforma de la demanda, queda para realizar audiencia del artículo 77 del CPL.

Atte,


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 16 de julio del 2021

Dte: ULPIANO ORTIZ PASTRANA
Ddo. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Rad. 2021-171

AUTO:

Vencieron los términos otorgados a la parte demandada para contestar la demanda, la demandada contestó la demanda en oportunidad, y no hubo reforma de la demanda.

Se cita a las partes a audiencia del artículo 77 y 80 del CPL, **para el día 08 del mes de Noviembre del año en curso a la hora de las 3:00 p.m.**

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 16 de junio del 2021, se deja constancia vencieron los términos de contestación de la demanda, la contestaron en oportunidad, igualmente hubo reforma de la demanda y fue contestada en oportunidad, queda para realizar audiencia del artículo 77 del CPL.

Atte,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 16 de julio del 2021

Dte: ANANÍAS GOMEZ CAMACHO
Ddo. TOP DRILLING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA
Rad. 2021-082

AUTO:

Vencieron los términos otorgados a la parte demandada para contestar la demanda, la demandada contestó la demanda y la reforma en oportunidad.

Se cita a las partes a audiencia del artículo 77 y 80 del CPL, **para el día 09 del mes de Noviembre del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.**

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 16 de junio del 2021, se deja constancia vencieron los términos de contestación de la demanda para el día 5 de abril del 2021, no la contestaron, igualmente vencieron en silencio los términos de reforma de la demanda para el día 12 de abril del 2021, queda para realizar audiencia del artículo 77 del CPL.

Atte,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 16 de julio del 2021

Dte: MARÍA ALEJANDRA ACEVEDO MENESES
Ddo. ASOCIACIÓN NACIONAL DE AUTORES E INTERPRETES DE
LA CANCIÓN COLOMBIANA
Rad. 2021-055

AUTO:

Vencieron en silencio los términos otorgados a la parte demandada para contestar la demanda, la demandada no contestó la demanda, y no hubo reforma de la demanda.

Se cita a las partes a audiencia del artículo 77 y 80 del CPL, **para el día 08 del mes de Noviembre del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.**

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 16 de junio del 2021, se deja constancia vencieron los términos de contestación de la demanda para el día 6 de julio del 2021, la contestaron fuera de oportunidad (9-7-21), igualmente vencieron en silencio los términos de reforma de la demanda para el día 13 de junio del 2021, queda para realizar audiencia del artículo 77 del CPL.

Atte,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 16 de julio del 2021

Dte: YENNIFER GAITÁN MONJE

Ddo. INNOVAR SALUD SAS

Rad. 2021-216

AUTO:

Vencieron en silencio los términos otorgados a la parte demandada para contestar la demanda, la demandada contestó la demanda fuera de oportunidad, y no hubo reforma de la demanda.

Se cita a las partes a audiencia del artículo 77 y 80 del CPL, **para el día 05 del mes de Noviembre del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.**

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 8 de julio del 2021, se deja constancia vencieron los términos de contestación de la reforma de la demanda, la parte demandada lo hizo, queda para realizar audiencia.

Atte,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 8 de julio del 2021

Dde: NELSON EDUARDO JIMÉNEZ VALENCIA

Ddo. RAYOS X DEL HUILA SAS

Rad. 2019-550

AUTO:

Vencieron los términos para la contestación de la reforma de la demanda, la demandada contestó la demanda y su reforma en oportunidad.

Se cita a las partes a audiencia del artículo 77 y 80 del CPL, **para el día 05 del mes de Noviembre del año en curso a la hora de las 3:00 p.m.**

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2.021).-

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo **163** del Código General del Proceso, este Despacho decide **REANUDAR el trámite normal** de este proceso, toda vez que se hallaba suspendido hasta el día 16 de Septiembre de 2.016.-

Igualmente **SE RECONOCE** personería adjetiva al doctor **CESAR AUGUSTO NIETO VELASQUEZ**, titular de la Tarjeta Profesional número **31.487** del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso en calidad de apoderado judicial de la parte demandante =**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**=, de conformidad con el poder allegado al expediente, visible a folio 210 de esta actuación.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.009 – 00725 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2.021).-

Como se observa que el doctor **CESAR HOSLENY ROJAS VARGAS**, quien ha sido designado como Curador Ad-litem de la entidad demandada **=SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.=** no ha manifestado al Despacho si acepta o no el cargo para el cual ha sido nombrado **SE DISPONE requerirlo mediante Oficio** para que se manifieste en torno a la aceptación del cargo, otorgado por este Juzgado.-

Líbrese el Oficio correspondiente.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

2.019 – 00276 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciséis del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2.021).-

Como se observa que el Oficio número **1.118 de Julio 13/21**, fue devuelto por la Oficina de Correo **472**, informando sobre la no residencia y/o ubicación del doctor **CESAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ**, quien ha sido designado como Curador Ad-litem de la entidad demandada =**CONCREHUILA S.A.S.**=, debe entonces procederse a su reemplazo.-

De conformidad con lo anterior, este Despacho decide nombrar como nuevo Curador Ad-litem para que represente a la entidad demandada =**CONCREHUILA S.A.S.**= al profesional del Derecho, doctor **ADRIAN TEJADA LARA.**-

Comuníquesele el nombramiento solicitándole que concurra al Despacho a asumir el cargo, advirtiéndole que éste es de forzosa aceptación conforme a lo dispuesto por el Artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso y será ejercido en forma gratuita.- Para el evento de hallarse actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, deberá expresarlo al Juzgado para acreditar esta eventualidad.-

Líbrese el Oficio correspondiente.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.019 – 00506 – 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2.021).-

REQUIERASE mediante Oficio a la doctora **EVIDALIA CHACON RAMIREZ**, quien ha sido designada como Curador Ad-litem de la parte demandada **=ASOCIACION SINDICATO GREMIAL DE ESPECIALISTAS MEDICOS DELO HOSPITAL – ASENMHO=**, para que manifieste al Despacho su aceptación o rechazo al encargo otorgado por este Juzgado.-

Librese Oficio en tal sentido.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.019 – 00369 - 00

POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN ESTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA :

-Agencias en Derecho tasadas en primera instancia, a cargo de la parte demandada =COLFONDOS S.A.= y =COLPENSIONES=\$1'000.000,00

-Agencias en Derecho tasadas en segunda instancia, por parte del Honorable Tribunal Superior de Neiva, a cargo de la parte demandada =COLFONDOS S.A.= y =COLPENSIONES=.....\$ 908.526,,00

TOTAL ----- \$1'908.526,00

Neiva, 23 de Julio de 2.021.- En los anteriores términos que elaborada la Liquidación de Costas y pasa el proceso al Despacho del señor Juez, para que se resuelva en torno a la aprobación de la misma –Art. 366 del Código General del Proceso-.

El Secretario,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintitrés del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2.021).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1º del Código General del Proceso.-

DISPONER que una vez cause ejecutoria el presente Auto, se proceda al archivo del proceso por trámite cumplido.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.017– 00714 - 00

POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN ESTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA :

-Agencias en Derecho tasadas en primera instancia, a cargo de la parte demandada
=**SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.**=
.....\$1'000.000,00

TOTAL ----- \$1'000.999,00

Neiva, 23 de Julio de 2.021.- En los anteriores términos que elaborada la Liquidación de Costas y pasa el proceso al Despacho del señor Juez, para que se resuelva en torno a la aprobación de la misma –Art. 366 del Código General del Proceso.-

El Secretario,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintitrés del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2.021).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1° del Código General del Proceso.-

DISPONER que una vez cause ejecutoria el presente Auto, se proceda al archivo del proceso por trámite cumplido.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.018 – 00304 - 00